



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 169-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **04 FEB. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 50656-2015, presentado por la Municipalidad Provincial de Camaná, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización para Ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener *alternativamente* mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG en su artículo 79.1 señala: “...Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; además en su artículo 79.2 señala: “...**se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b y c del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**”. Entiéndase que se puede efectuar la acumulación del pedido de Acreditación de disponibilidad Hídrica con el pedido Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el presente expediente fue resuelto mediante Resolución Directoral N°1357-2015-ANA/AAAICO, que señala: “**ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el pedido de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización para la Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea, presentado por la Municipalidad Provincial de Camaná, representada por su alcalde Edwin Yamil Vásquez Zúñiga...**”. Dicha resolución fue impugnada mediante Recurso impugnatorio de reconsideración, siendo resuelto mediante Resolución Directoral N° 1839-2015-ANA/AAAICO en donde se dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Provincial de Camaná, por los fundamentos





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

glosados en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 1357-2015-ANA/AAAICO de fecha 30 de septiembre del 2015. **ARTÍCULO 2°.-** Reestablecer el trámite del procedimiento, retro trayéndose a la etapa de presentación de las publicaciones de ley, debiendo atender las observaciones aun subsistentes en un plazo razonable; para tal efecto derívase el presente expediente a la Administración Local de Agua Camaná Majes, documento que obra de folio 896 al 897.

Que, la peticionante presento documentos en via de subsacion de observaciones y en este contexto la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°008-2016-ANA-AAA.CO.SDARH-JMPV ha evaluado técnicamente la petición, a través del cual se ha determinado que corresponde otorgar la “Acreditación de la Disponibilidad Hídrica; y, AUTORIZAR la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterráneas, a favor de la Municipalidad Provincial de Camaná para el proyecto “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná Arequipa”, basándose en el siguiente sustento técnico:

- a. Mediante Resolución Directoral N° 015-2014-VIVIENDA-VMCS-DGAA se aprueba el estudio de evaluación ambiental preliminar categoría I, Declaración de Impacto Ambiental DIA del proyecto “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná Arequipa”.
- b. Mediante Resolución de Alcaldía N° 002B-2009-MPC-A la Municipalidad Provincial de Camaná aprueba el expediente técnico para la ejecución del proyecto con código SNIP N° 57740 “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná Arequipa”.
- c. En relación a los documentos de promesas de transferencias, la administrada deberá concretar y formalizar las mismas antes del inicio de la ejecución de obras, en un plazo de seis meses.
- d. La Municipalidad Provincial de Camaná, ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial N° 001-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CM durante dos veces con un intervalo de dos tres días en el diario Oficial El Peruano y el diario de circulación Sin Fronteras los días 20 y 24 de enero del 2016, así mismo se adjunta Constancia de publicación de aviso Oficial en la Municipalidad Provincial de Camaná, Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola y Junta de Usuarios Camaná.
- e. **En cuanto a la servidumbre de paso**, luego de realizado el análisis técnico se señala que la municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2015-MDNP autoriza la implementación de la servidumbre de paso forzada y permanente del camino vecinal San Gregorio – Socso, ubicada en el distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná para la instalación de la línea de conducción desde el punto inicio progresiva km 0+360 hasta el punto final de progresiva km 25+190, con la finalidad de ejecutar la obra “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná, provincia de Camaná y departamento de Arequipa”.

Asimismo, se indica que la servidumbre de paso de agua se iniciará desde el último buzón de inspección de la galería y cruzará el río en una longitud de 145 m, siendo protegido por un barraje sumergido conformado por rocas en toda su longitud; cuyas características técnicas se encuentran precisadas en el Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL emitido por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos. En tal sentido, corresponde la constitución de la servidumbre de uso de agua en el citado tramo, conforme a las facultades contenidas en el inciso 7 del artículo 15 y a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de recursos Hídricos.

- f. **En cuanto a la faja marginal**, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL., ha realizado la evaluación de la faja marginal del río Camaná en el tramo de obras a ejecutar, en función a la propuesta de delimitación presentada por la Municipalidad Provincial de Camaná, en el tramo de 1.3 km del sector Pillistay conforme a los límites de coordenadas geográficas (WGS 84- Z-18) y planos acompañados en el expediente técnico presentado por la administrada; concluyendo en la aprobación de la faja marginal antes descrita, según la normatividad contenida en el artículo 5 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos Fluviales y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N°300-2011-ANA.

En cuanto la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná Arequipa”, que consiste en la captación del agua a través de galerías filtrantes, ubicados en la zona denominada Pillistay margen derecha del rio Majes, De acuerdo al Informe Técnico N° 97-2015-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL se realiza el análisis para la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que los resultados de la prospección geofísica, así como las calicatas perforadas en la margen derecha del rio Camaná, acreditan la disponibilidad hídrica subterránea factible de ser explotada mediante un sistema de galería filtrante.

Por lo que se concluye que el balance Hídrico presenta un superávit y para todos los meses del año conforme el





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

siguiente cuadro:

Table with 14 columns: Mes, ene, feb, mar, abr, may, jun, jul, ago, sep, oct, nov, dic, Total. Rows include Oferta m3, Demanda m3, and Deficit/superavit.

Que, estando al Informe Legal N°079-2016 ANAAAA-CO-UAJ-MAOT y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos el Informe Técnico N°008-2016-ANA-AAA.CO.SDARH-JMPV, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación de la faja Marginal del río Camaná en el tramo 1.3. km del sector Pillistay conforme a los límites de coordenadas geográficas (WGS 84, Z-18) y los planos que obran en el expediente conforme al Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL, que forma parte integrante de la presente resolución; en las siguientes coordenadas:

Table with 4 columns: Vértice, Este, Norte, Progresiva (km). Rows A through J.

Sistema WGS-84, Z-18

El ancho de faja marginal de 32 metros en cada margen del río Camaná y un ancho de cauce máximo de 200 metros.

ARTÍCULO 2°.-Constituir Servidumbre de uso de agua en el tramo que se inició en el ultimo buzón de inspección de la galería, cruzando el río Camaná en una longitud de 145 m, de acuerdo a los Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL y el Informe Técnico N°008-2016-ANA-AAA.CO.SDARH-JMPV, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-Aprobar el estudio de “Acreditación de la Disponibilidad Hídrica; y, AUTORIZAR la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterráneas, a favor de la Municipalidad Provincial de Camaná para el proyecto “Mejoramiento de los sistemas de agua potable en la ciudad de Camaná Arequipa, de acuerdo a la parte considerativa de la presente, al Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL y al Informe Técnico N°008-2016-ANA-AAA.CO.SDARH-JMPV, que forman parte de la presente resolución.

Table with 13 columns: MESES, E, F, M, A, M, J, J, A, S, O, N, D, TOTAL (m3/año). Row for Demanda (m3).

ARTÍCULO 4°.- Otorgar un plazo de 16 meses (480 días), para la ejecución de las obras las mismas que deberán respetar las características de delimitación de la faja marginal conforme al Informe Técnico N° 097-2015-ANA-CO-SDCPRH/MATLL aprobada en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

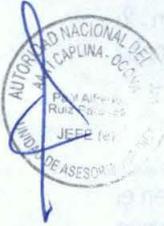
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 5°.- Precisar que previo al otorgamiento del derecho de uso de agua, la Municipalidad deberá de contar con estructuras de control y medición instaladas.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná – Majes la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Camaná.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Table with 10 columns and 10 rows, mostly blank.



Cc. Arch
IEMG/maot

